Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 21:49:33 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 13 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000094-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Memorando N° 003-CS/SIE N° 004-2023-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA emitido por el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT"; el Memorando Nº 001926-2023-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 740-2023-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Poder Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (…), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 17:25:32 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 17:22:3[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XFBCAYA**

ejercicio fiscal 2023, como un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT", con número de referencia 54 del PAC;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000058-2023-OGA/INEN de fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT", y se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución referido procedimiento de selección;

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, se declaró desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT", toda vez que no se cuenta con dos (2) ofertas como mínimo, para continuar con el ciclo de periodo de lances;

Que, mediante Memorando Nº 003-CS/SIE N° 004-2023-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 8 de junio de 2023, la presidenta del Comité de Selección, solicita a la Oficina General de Administración, la tramitación de la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT";

Que, con el Memorando de vistos, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Bases, conjuntamente con el expediente de contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT", para su revisión;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA INYECCIÓN 1 LT", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XFBCAYA**

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XFBCAYA**